

Hospicio Cabañas
Patrimonio de la Humanidad

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS

INTRODUCCIÓN

Para los efectos del presente Manual de Normas y Procedimientos para las Cuentas Bancarias y de Inversión de Disponibilidades Financieras se entiende por:

Instituto.- El Instituto Cultural Cabañas, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco creado por decreto número 10351 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Consejo Directivo.- Consejo Directivo del Instituto Cultural Cabañas

Dirección General.- La Dirección General del Instituto Cultural Cabañas

Dirección Administrativa.- La Dirección Administrativa del Instituto Cultural Cabañas

Área contable.- El área contable del Instituto Cultural Cabañas

OBJETIVO

Regular las decisiones bancarias y de inversión de disponibilidades financieras del Instituto Cultural Cabañas, bajo un sistema que permita alcanzar niveles óptimos de eficiencia, seguridad, rendimiento y transparencia en las operaciones.

NORMAS

1.- Las cuentas bancarias y la inversión temporal de disponibilidades financieras del Instituto Cultural Cabañas se regirán por lo dispuesto en el presente manual de normas, considerando la prioridad y obligaciones de pago institucionales.

MU

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

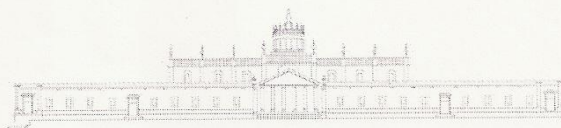
(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



Hospicio Cabañas
Patrimonio de la Humanidad

- 2.- La Dirección Administrativa, a través de su área de contabilidad, será la responsable de administrar las cuentas bancarias y las inversiones reguladas por las presentes normas, debiendo observar, para tal efecto, lo establecido en el presente manual y los acuerdos específicos que se adopten por conducto del Consejo Directivo y/o la Dirección General y/o Dirección Administrativa.
- 3.- Las disponibilidades financieras reguladas por las presentes normas podrán ser invertidas en instrumentos bancarios y gubernamentales de renta fija y/o de deuda y/o a la vista.
- 4.- Para la administración de los recursos deberán hacerse contratos de inversión.
- 5.- Mensualmente la Dirección Administrativa, a través del área contable, solicitará a las instituciones bancarias con las que mantenga cuentas de inversión, la cotización de instrumentos y rendimientos para el periodo mensual inmediato.
- 6.- La Dirección Administrativa, a través del área contable, seleccionará previo análisis de los instrumentos y tasas de rendimientos, a la entidad que ofrezca en igualdad de circunstancias los más altos rendimientos, cumpliendo los requisitos de seguridad del tipo de instrumentos establecidos. En el caso en que dos o más instituciones ofrezcan la misma tasa de rendimiento en instrumentos iguales, se elegirá aquella cuya cotización se haya hecho llegar en primer lugar.
- 7.- La transferencia de las disponibilidades financieras para inversión se realizará vía electrónica y/o telefónica que asegure la disponibilidad en el mismo día de los recursos, en los términos que señalen las instituciones bancarias para estos efectos.
- 8.- La Dirección Administrativa, a través del área contable, deberá verificar el cumplimiento por parte de la entidad bancaria de los términos de la inversión pactada.
- 9.- El monto de los recursos que no sea invertido con el fin de cubrir las erogaciones programadas derivadas de las obligaciones de pago asumidas institucionalmente, deberá mantenerse en las cuentas bancarias establecidas para cubrir de manera ordinaria los compromisos de pago, procurando realizar inversiones en instrumentos autorizados a un día.

ML

H

3

7/2

7/2
D. Cabañas

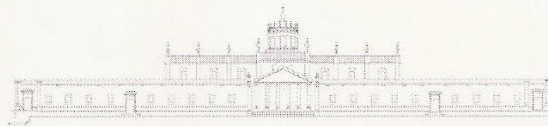
Sesión Ordinaria del 4 de junio de 2010

Instituto Cultural Cabañas
Cabañas No. 8, Plaza Tapatía, Col. Las Fresas, C.P. 44360. Tel. (01 33) 3668-1647. Conmutador 3668-1640 Ext. 31014.
Ext. 31025. Guadalajara, Jal., México. E-mail: cabanas@jalisco.gob.mx

AS

ML

ML



Hospicio Cabañas
Patrimonio de la Humanidad

10.- Al cierre de cada mes, el área contable deberá realizar una conciliación de resultados de las inversiones financieras realizadas en dicho periodo con la Dirección Administrativa.

11.- Una vez al año la Dirección Administrativa presentará, dentro de las sesiones del Consejo Directivo, un informe de los ingresos por productos financieros obtenidos de las inversiones de las disponibilidades respectivas.

12.- El Consejo Directivo, en ejercicio de sus funciones, vigilará la aplicación de las presentes normas y, en su caso, promoverá la adopción de las medidas correctivas que permitan solucionar las deficiencias.

PROCEDIMIENTO DE LAS INVERSIONES **Nuevas inversiones:**

1.- La Dirección Administrativa, a través del área contable, en el caso de existir disponibilidad financiera determinará el monto a invertir y el plazo.

2.- Solicitará cotizaciones de rendimientos ante las instituciones bancarias con las que el Instituto haya realizado contratos bancarios.

3.- Elaborará un cuadro comparativo de las cotizaciones y seleccionará a la institución ganadora, en los términos que las normas de este manual señalan.

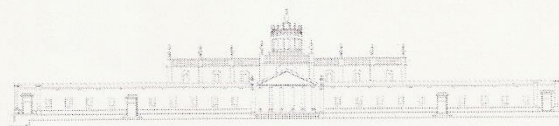
4.- Notificará a la Dirección General la mejor cotización de inversión y su plazo.

5.- La Dirección Administrativa, en coordinación con la Dirección General, seleccionará la mejor cotización.

6.- El área contable le notificará a la institución bancaria seleccionada y coordinará el traspaso electrónico de los recursos a invertir.

7.- Obtendrá el documento correspondiente de la institución bancaria en el que consten los términos en que la inversión fue realizada, verificará el cumplimiento por parte de dicha institución de las condiciones pactadas, e informará a la Dirección Administrativa sobre cualquier anomalía detectada.

8.- Elaborará el reporte mensual de conciliación.



Hospicio Cabañas
Patrimonio de la Humanidad

9.- Recabará el visto bueno de la Dirección Administrativa y de la Dirección General y les entregará una copia.

10.- Archivará el original junto con los cuadros comparativos de cotización y las ofertas extendidas por los bancos, en el mes por el que se elabora dicho informe.

Inversiones ya existentes:

Para el caso de las inversiones ya establecidas, previas a la autorización del presente manual, resultan aplicables, aunados a las normas ya descritas en primer término, los pasos números 7, 8 y 9, y lo que corresponde al archivo previsto por el paso número 10 del procedimiento descrito con anterioridad.


Arq. Jesús Alejandro Cravioto Lebrija
Presidente del Consejo Directivo


Lic. Cecilia Wolf Madero
Secretaria Técnica del Consejo Directivo


Consejero Titular o Representante
Contraloría del Estado


Consejero Titular o Representante
Secretaría de Educación Pública


Consejero Titular o Representante
Universidad de Guadalajara


Consejero Titular o Representante
H. Ayuntamiento de Guadalajara


Consejero Titular o Representante
Instituto Nacional de Bellas Artes